



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2016  
Nº 9416  
( 22 SET. 2016 )

*Por la cual se aplaza la fecha de la elección de los representantes y suplentes de los servidores de carrera administrativa especial ante el Consejo Superior de la Carrera, establecida en el artículo 9 de la resolución N° 13667 de 2014, de septiembre 19.*

**EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 26 del Decreto 2241 de 1986, de julio 15 y en el artículo 51 de Decreto 1010 de 2000, de junio 6, y

### CONSIDERANDO

Que según la resolución N° 13667 de 2014, de septiembre 19, sobre el procedimiento para la elección de los representantes y suplentes de los servidores de carrera administrativa especial ante el Consejo Superior de la Carrera, modificada por la resolución N° 14377 de 2014, de octubre 8, dispone en su articulado lo siguiente:

*"...ARTÍCULO 2. **Período.** El periodo de los representantes de los servidores y sus respectivos suplentes ante el Consejo Superior de la Carrera será de dos (2) años, sin reelección inmediata. El periodo se iniciará a partir del 3 de diciembre del respectivo año de la elección..." (Subrayado fuera de texto).*

*"...ARTÍCULO 3. **Convocatoria.** El Gerente del Talento Humano expedirá la respectiva convocatoria para la elección de los representantes de los servidores y sus respectivos suplentes ante el Consejo Superior de la Carrera.*

*La Convocatoria deberá ser publicada con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles a la elección y deberá contener la siguiente información: (Subrayado fuera de texto).*

- 1.- Fecha y objeto de la convocatoria
- 2.- Funciones del Consejo Superior de la Carrera
- 3.- Calidades que deben acreditar los aspirantes
- 4.- Dependencia donde se deberán inscribir los candidatos
- 5.- Requisitos para la inscripción y fechas para hacerla
- 6.- Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación, y
- 7.- Lugar, día y hora del escrutinio general y de la declaración de la elección.

**PARÁGRAFO.** - *En las Circunscripciones Electorales donde no haya servidores de carrera, los respectivos Delegados Departamentales o Registradores Distritales, según sea el caso, declararán la improcedencia de la convocatoria mediante acto administrativo, el cual deberá ser remitido a la Gerencia del Talento Humano, al día siguiente de su expedición...*

*"...ARTÍCULO 9. **Fecha de la Elección.** La elección se realizará el segundo viernes del mes de noviembre del año en que finalice cada periodo de los respectivos representantes y suplentes de los*

servidores de carrera administrativa ante el Consejo Superior de la Carrera..." (Subrayado fuera de texto).

Que con el fin de garantizar los derechos de los servidores públicos, y en atención a que actualmente la Registraduría Nacional del Estado Civil se encuentra adelantando las actividades del proceso electoral sobre el plebiscito para la refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que se llevará a cabo el dos (2) de octubre de 2016, se hace necesario aplazar la fecha de la elección de los Representantes y suplentes de los servidores de carrera administrativa especial ante el Consejo Superior de la Carrera, por única vez, para el último viernes del mes de noviembre, es decir, el día veinticinco (25).

Que para llevar a cabo el proceso correspondiente se dará cumplimiento a lo que sobre dicha elección se encuentra establecido para el Consejo Superior de la Carrera en las resoluciones N° 13667 de 2014, de septiembre 19, y en la N° 14377 de 2014, de octubre 8, que la modifica.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aplazar la fecha de elecciones de Representantes y suplentes de los servidores de carrera administrativa especial ante el Consejo Superior de la Carrera, por única vez, para el veinticinco (25) de noviembre de 2016.

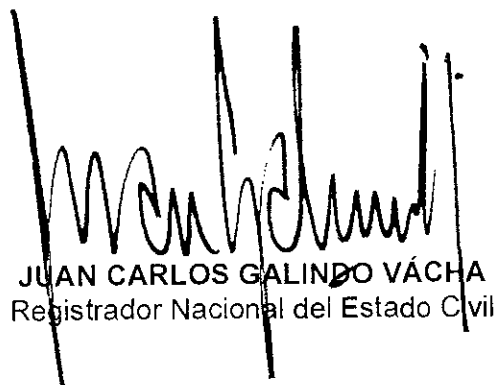
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El proceso de elección se llevará a cabo en los términos establecidos en la resolución N° 13667 de 2014, de septiembre 19, y en la N° 14377 de 2014, de octubre 8, que la modifica.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

22 SET. 2016

Expedida en Bogotá, D.C.,



JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA  
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Miguel Alfonso Castelblanco Gordillo, Gerente del Talento Humano  
Revisó: Miguel Leonardo Quinché Durán, Coordinador de Carrera Administrativa  
Elaboró: M. Priscila Macareno González.